

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0047-RA

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la Carta Magna, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que el: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0047-RA

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;

Que, el artículo 18 de la norma ibídem establece que la organización y funcionamiento del IESS se regirá por los principios de: “(...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...). Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.*”;

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, señala como órganos: “(...) *responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo; b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial.*”;

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, le facultó al Consejo Directivo del IESS para emitir el: “*El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)*”;

Que, el artículo 27 literal c, de la Ley de Seguridad Social, determina como atribución del Consejo Directivo del IESS entre otras: “*La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS.*”;

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.*”;

Que, en el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, se determina como atribución y responsabilidad del Director General del IESS: “*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.*”;

Que, en el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, se establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Procesos el: “*Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS.*”;

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras: “(...) g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución;* h) *Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio;* e; i) *Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia. (...)*”;

Que, el artículo 10, numeral 6.1. de la Resolución C.D. No. 535 atribuye como responsabilidad del Director Provincial: “c) (...) *Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;*”, al igual que “d) *Dirigir, gestionar y*

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0047-RA

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción.”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, entre otras: *“a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales. (...)”;*

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.”;*

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera se encuentran: *“a) Administrar el proceso de recaudación y recuperación de cartera a escala nacional; b) Articular y gestionar con otras dependencias de la institución, las acciones encaminadas a la adecuada operatividad de la recaudación y gestión de cartera; c) Disponer a la unidad correspondiente la distribución de los fondos recaudados, de acuerdo con las políticas y normas definidas por el Consejo Directivo; (...) f) Emitir directrices para mejorar los procesos de gestión de medios de recaudación y gestión de cartera, tanto por la vía administrativa como por la vía judicial; g) Implementar mecanismos de investigación y análisis que permitan identificar estrategias eficientes de recaudación y gestión de cartera; h) Administrar canales de recaudación a nivel nacional; e, i) Emitir directrices para la elaboración de convenios en los procesos de recaudación, que serán aprobados por sus órganos competentes.(...)”;*

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Recaudación se encuentran: *“a) Administrar y gestionar el proceso de recaudación a nivel nacional, que se realiza mediante diferentes canales, con criterios de calidad, eficiencia y oportunidad; b) Identificar y determinar los incidentes generados en los procesos de recaudación, y gestionar su mitigación, manteniendo información depurada; c) Distribuir los fondos recaudados, de acuerdo con las normas definidas por el Consejo Directivo; d) Proponer, desarrollar e implementar lineamientos y procedimientos relacionados con el proceso de recaudación; e) Gestionar la suscripción de convenios de operación para la recaudación de valores a favor del IESS, con las entidades recaudadoras (banca pública o privada, cooperativas de ahorro y crédito, entidades emisoras de tarjetas de crédito, y otras facultadas por ley y los respectivos órganos de control para efectuar recaudaciones), así como su supervisión y control de cumplimiento; (...); g) Distribuir los valores recaudados por recuperación de cartera de acuerdo con las normas definidas por el Consejo Directivo; (...); j) Evaluar la eficiencia de los procedimientos y normas de recaudación implementados; k) Preparar informes periódicos de la recaudación y distribución de los aportes para cada uno de los fondos administrados por los seguros especializados y otras cuentas, para su registro contable; l) Gestionar la consolidación de cuentas por pagos realizados a fin de establecer y solucionar desfases y realizar las gestiones con las instancias pertinentes; y; m) Generar reportes estadísticos del proceso de recaudación. (...)”;*

Que, consta en la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: *“Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)”*, en el proceso de socialización e implementación, el responsable puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0047-RA

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

Que, la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2021-007-RFDQ de 18 de enero de 2021, expide y aprueba el: “Manual del Proceso “Recaudación de Obligaciones Patronales”, versión “1.3”, que se anexa y forma parte de la presente resolución (...).”;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M de 30 de diciembre de 2021, el Director General en funciones a esa fecha, autorizó la priorización de procesos para el año 2022 y manifestó: “Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente.”, y aprobó el informe técnico de priorización de procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022;

Que, a través del memorando N° IESS-DNRGC-2022-1208-M de 17 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, informa que: “(...) se solicita por su intermedio se sirva disponer a quien corresponda asignar la prioridad del caso para la culminación de actualización del “Manual del Proceso Recaudación de Obligaciones Patronales” en virtud de que dicha actualización se encuentra contemplada en la planificación de su Dirección a cargo de acuerdo a lo citado mediante Memorando IESS-DNRGC-2021-2162-M de fecha 22 de diciembre del 2021 y además de la recomendación del Ente de Control. (...)”;

Que, en sesión de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, al Licenciado Diego Salgado Ribadeneira, conforme al Acta C.D. 111.

Que, a través memorando No. IESS-PG-2022-2308-M de 25 de noviembre de 2022, la Procuradora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, recomendó a la Dirección General como procedente, la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “Recaudación de obligaciones patronales y otros”, versión 1.4, código GRC-P05, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0047-RA

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2021-007-RFDQ de 18 de enero de 2021, así como, toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del manual de proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del manual del proceso y la presente resolución administrativa a nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2022-2308-M

Anexos:

- recaudación_de_obligaciones_patronales_26_de_octubre-dnrgc-signed-signed.rar

Copia:

Señorita Abogada
Karla Denisse Bermúdez Roldan
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Señor Magíster
Enrique Toro Armendáriz
Director Nacional de Procesos

Señor Magíster
Edison Ivan Salgado Lomas
Procurador General

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarín Ortega
Oficinista

jf/cf/ao